

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1118
Proceso	Ejecutivo (contrato de arrendamiento)
Demandante	Luz Arleis Gallego Quintero
Demandado	Miguel Ángel Garzón Escobar
Radicado	05679 40 89 001 2023-00043 00
Asunto	Rechaza recurso de plano

Mediante auto del 11 de julio hogaño, se programó fecha para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Frente a la providencia en mención, el demandado Garzón Escobar allega memorial interponiendo recurso de reposición, señalando que no le es posible asistir a la diligencia programada para el 24 de octubre del año en curso, en tanto reside en el municipio de Fusagasugá y no posee los recursos económicos para su desplazamiento, por lo que solicita se realice de manera virtual para poder asistir.

Al respecto, es preciso indicar que el artículo 318 del Código General del Proceso, establece que contra las providencias del Juez procede el recurso de reposición, salvo que exista norma en contrario. En el caso particular, el inciso 2° del numeral 1° del artículo 372 de la misma codificación procesal preceptúa que el auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos; en consecuencia, no es procedente el recurso interpuesto por el demandado, en tanto el único motivo de disenso versa sobre la asistencia a la misma.

Sin embargo, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se procederá con el envío del link a la dirección electrónica informada por el señor Miguel Ángel Garzón Escobar, esto es, al e-mail miguelangelgarzon50@gmail.com, para que asista a la diligencia programada, de forma remota.

Así mismo se requiere a la parte demandada con el fin de que informe la dirección electrónica de la testigo Sandra Vargas, en aras de remitir el correspondiente enlace que permita su comparecencia a la audiencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

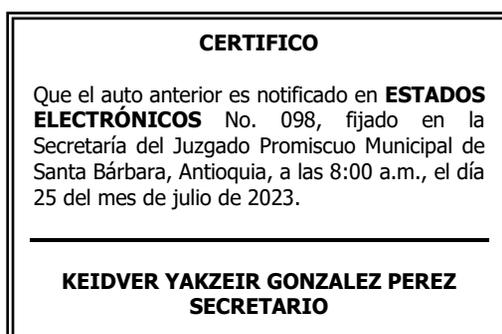
PRIMERO: Rechazar de plano, el recurso de reposición interpuesto por el demandado Miguel Ángel Garzón Escobar, en contra del auto proferido por este Despacho el 11 de julio de 2023 y por medio del cual fija fecha para audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

SEGUNDO: Se ordena el envío del link de la audiencia programada a la dirección electrónica informada por el señor Miguel Ángel Garzón Escobar, esto es, al e-mail miguelangelgarzon50@gmail.com, para que asista de forma remota.

TERCERO: Requerir a la parte demandada con el fin de que informe la dirección electrónica de la testigo Sandra Vargas, en aras de remitir el correspondiente enlace que permita su comparecencia a la audiencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe3d8b5d98e7b1dc5f40aeda0c6408a19e708bae0b70b4480a865fed20968c3**

Documento generado en 24/07/2023 04:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>